

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0008-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF

Lima, 31 de enero de 2022

## **VISTO:**

El Informe Técnico N°0006-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP/JLLM; el Memorando N°012-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; el Informe Técnico N°004-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; el Memorando Múltiple N° 007-2022-PMSAJ-EJENOENAL-UAF; el Memorando N° 059-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; el Memorando N° 009-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EP; el Memorando N°045-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP; y, la Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)".

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)".





Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos de ejercicios presupuestales fenecidos a cargo del Estado, su artículo 7, se establece: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del acotado Decreto Supremo, la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su abono, será expedida en primera instancia, por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que, la ejecución presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios (...). Asimismo, el numeral 36.2) del artículo 36° del citado Decreto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.

Que, según Informe Técnico Nº 006-2022-MSAJ-EJENOPENAL-UMSP/JLLM del 27 de enero de 2022 el Supervisor del Proyecto del MINJUSDH, comunica al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de proyectos, los motivos del no pago del Contrato N° 034-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 18 de noviembre de 2021, respecto del segundo entregable, el mismo que debiera haber sido pagado durante el ejercicio fiscal 2021, el mismo que indicara se diera fuera del plazo estipulado en los términos de referencia.

Que, según Memorando N° 018-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 27 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fiscal 2021 por la prestación del segundo entregable del Contrato N° 034-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 18 de noviembre de 2021, a favor del citado consultor, el mismo que, según informa, cuenta con la conformidad del área usuaria y sustentos que reconocen el servicio prestado.

Que, mediante Informe Técnico Nº 005-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 31 de enero de 2022, la Especialista de Adquisiciones, emitió opinión favorable respecto del Reconocimiento de Créditos Devengados 2021 para el pago de la obligación contraída mediante contrato N° 034-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual asciende a la suma de S/7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), incluyendo impuestos de ley al cumplir el requerimiento con la regulación de la materia sobre reconocimiento de crédito devengado; y recomendó que, una vez se cuente con la certificación de crédito presupuestal aprobada, se derive el expediente de reconocimiento crédito devengando a la asesora legal a fin de que emita su informe conforme lo determina la normativa aplicable al presente caso.





Que, mediante Memorando Múltiple Nº 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, del 31 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Especialista de Adquisiciones, mediante Informe Nº 005-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, solicita a la citada Especialista y al Jefe de la Unidad de Planes y Estudio de Proyectos (e), la solicitud de registro y aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario, al considerar pertinente proceder con la gestión para el Reconocimiento de Crédito Devengado, por la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), incluyendo impuestos de le, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

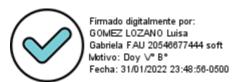
Que, a través del Memorando Nº 059-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, del 31 de enero de 2022, la Especialista de Adquisiciones comunica a la Especialista de Planificación y Presupuesto que se ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el módulo administrativo, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), incluyendo impuestos de ley), en consecuencia, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Memorando Nº 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EP del 31 de enero de 2022, el Especialista de Proyectos, concluye que, según el proyecto se ha previsto un presupuesto para el Sub componente 4.1: "Incremento de la capacitación del personal de los centros ALEGRAS" por el importe de S/ 1,511,200.00 soles. En ese sentido, dado que a la fecha se encuentra con saldo disponible en el Sub componente 4.1: "Incremento de la capacitación del personal de los centros ALEGRAS" por el importe de S/ 1,171,838.00 soles; se recomienda continuar con el trámite de Certificación de Crédito Presupuestal, conforme a lo señalado e Memorando Nº 059-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ.

Que, mediante Memorando Nº 045-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP del 31 de enero de 2022, la Especialista en Planificación y Presupuesto, señala que, respecto a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) el especialista en Proyectos de la UPE indica que, según el proyecto de inversión de CUI N° 2412545 se ha previsto un se ha previsto un para el Sub componente 4.1: "Incremento de la capacitación del personal de los centros ALEGRAS", cuyo saldo es de S/ 1 164 338.00 Al respecto, adjunta la nota de la CCP N.º 0078 aprobada en el SIAF-MPP, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Memorando N° 03-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 31 de enero de 2022, la Unidad a su cargo, solicita la opinión legal para el reconocimiento de pago al consultor y consiguiente elaboración del proyecto de resolución jefatural, en caso se cuente con opinión favorable para el reconocimiento del crédito devengado y pago a favor del consultor antes señalado.





Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el MOP del PMSAJ.

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito devengado del Ejercicio Fiscal 2021, así como autorizar el pago del adeudo de gastos del ejercicio anterior (Ejercicio Fiscal 2021), a favor del consultor José Emilio García Jiménez, por el contrato N° 034-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual asciende a la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), incluyendo impuestos de ley.

Artículo 2º.- Disponer que a través de mesa de partes virtual del Programa se realice la notificación de la presente Resolución al consultor, José Emilio García Jiménez.

Artículo 3º.- Encargar a la Especialista de Adquisiciones, Especialista Financiera y la Especialista en Tesorería realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (https://ejenopenal.pe/).

Registrese, y comuniquese.

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

